



Corrientes, 17 de diciembre de 2015

Señor
Director de la Dirección General de Rentas de la
Provincia de Corrientes
Cr. Fabián Boleas
Su Despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted General con el objeto de solicitar formalmente la instauración de una FERIA FISCAL que suspenda los procedimientos tributarios durante el mes de enero de cada año y la primer semana correspondiente a la FERIA JUDICIAL del mes de julio de cada año que establezca el Poder Judicial de la Nación y Provincia de Corrientes.

La presente solicitud, se realiza en consonancia con lo instaurado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) - Resolución General Nro. 1983, la Comisión Arbitral en el marco de Contribuyentes en Convenio Multilateral, y las demás administraciones tributarias provinciales de todo el país; que establecen la FERIA FISCAL para los periodos mencionados en el párrafo anterior.

Para que esta FERIA FISCAL tenga el debido efecto de generar un espacio de descanso para nuestros Matriculados, es necesario complementar lo dispuesto por la AFIP con una normativa del mismo tenor.

Esta solicitud concreta las peticiones permanentes de nuestros matriculados de obtener respaldo a sus legítimos derechos al descanso y al desarrollo de sus familias y necesidad de ordenar y coordinar la labor del personal de sus Estudios.

Esas interrupciones de los procedimientos o servicios se han extendido, en forma análoga, a otras expresiones de la Administración Pública que constituyen instancias previas a procedimientos judiciales. Tal lo que acontece en el Tribunal Fiscal de la Nación o la Inspección General de Justicia entre otros.

Los profesionales que asisten a los contribuyentes se ven imposibilitados de ordenar su actividad laboral, vida familiar y desenvolvimiento humano al estar sujetos al deber de prestar sus servicios de manera constante en clara desigualdad con quienes ofrecen su trabajo intelectual para acciones judiciales o actividad docente.

Una medida de esa naturaleza al par que brindará posibilidades de desarrollo personal y familiar de nuestros matriculados no debería afectar los servicios de la administración fiscal.

Aguardando una urgente y favorable solución a esta petición para que entre en aplicación a partir del año 2016 lo saludamos muy atentamente con nuestra mayor consideración.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
DIRECCIÓN GENERAL
FECHA: 17/12/15
HORA: 12:13
RECIBIDO:

Cr. JOSÉ A. LENCINA MALGOR
Secretario
C.P.C.E. de Ctes.

Cr. RAMÓN RUFINO ZACARIAS
PRESIDENTE
CPCE de CTES.